

*Decreto, mandando que de la fecha del presente en adelante se suspende el cobro del empréstito en los departamentos de Leon i Chinandega.*

El General Presidente de la República á sus habitantes,

En su sistema de proteger á los pueblos; i considerando que la escasez de metálico dificulta en mucha parte la coleccion puntual de los empréstitos decretados por el Ejecutivo á los departamentos de Leon i Chinandega; usando de sus facultades, tiene á bien decretar i

**DECRETA:**

Art. 1.º De la fecha del presente en adelante, queda sin vigor el cobro del empréstito en los departamentos de Leon i Chinandega.

Art 2.º Los funcionarios encargados de coleccionarlo, suspenderán todo procedimiento contra los emprerantistas por cualquier suma que les cobren por el citado empréstito.

Art. 3º Devuélvanse á sus respectivos dueños, las propiedades raices que se hubieren consignado á la Hacienda pública por adeudos del susodicho empréstito.

Dado en Managua, á 24 de enero de 1870—Fernando Guzman.

